DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 28 de octubre de 2016
NÚMERO 208

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Orden de 26 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 28073

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna horizontal, convocadas por Resolución de 28 de junio de 2016 28075

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016 28076

Teatro. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016 28101

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Montemolín para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expte.: 161271SPJ007 28103

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperativas. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2016, del Consejero, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario 28114

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Carlos Cuadrado Garrido, en el término municipal de Miajadas 28117

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 1 de septiembre de 2016, acordando la modificación de los artículos 25, 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Nestlé España, SA (Fábrica de Herrera del Duque)" 28136

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL" 28139

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2015/2016 28175

Licencias por estudios. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la concesión de licencias por estudios durante el curso escolar 2016/2017 28178

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se convoca el curso de Diplomado en Salud Pública 2017, organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria 28180

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la reapertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura 28190

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso. Listas definitivas. Anuncio de 25 de octubre de 2016 relativo a la publicidad a la Resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2015 28191

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 24 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de

"ATDCV y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". Expte.: SER0716080 28191

Contratación. Anuncio de 25 de octubre de 2016 de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: SER0716069 28196

Contratación. Anuncio de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestre". Expte.: SER0716082 28197

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 42, 43 y 44 del polígono 18. Promotor: D. José Gaspar González-Palenzuela González-Villegas, en Guadalupe 28201

Contratación. Anuncio de 19 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ordenación del monte de utilidad pública Teso Moreno (MUP-144 CC)". Expte.: 1652SE1FR699 28202

Contratación. Anuncio de 19 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Proyecto de ejecución de torre de vigilancia preventiva frente a incendios forestales en el MUP Valle del Morcillo, del término municipal de Bienvenida". Expte.: 1654OB1FR690 28205

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 13 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-02-2016 28208

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ La Salud, 12, en Cilleros". Expte.: 160021105OBR 28210

Formalización. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ Callita, n.º 1, en Cilleros". Expte.: 160031105OBR 28211

Formalización. Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 4 VPP en Malpartida de la Serena". Expte.: 160091105OBR 28212

Formalización. Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 4 VPP en Hinojosa del Valle". Expte.: 160081105OBR ... 28213

Contratación. Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Productos de lavandería industrial, respetuosos con el medio ambiente, mediante el empleo de sistema de dosificación automático, para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco, por lotes". Expte: 16SP0651CA96 28215

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el servicio de "Contratación de un Arquitecto para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras de la reforma y nueva nave en el Centro de Formación de Don Benito". Expte.: SE-07/2016 SEXPE 28218

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

(2016050392)

Por Orden de 26 de abril de 2016 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), modificada por Orden de 26 de mayo de 2016, (DOE n.º 105, de 2 de junio) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

La concurrencia de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de uno de los Vocales Titulares y del Vocal Suplente nombrados para valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral, en la Categoría/Especialidad Titulado Grado Medio/Fisioterapia, motivan la necesidad de modificar la composición del Tribunal a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

D I S P O N E :

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento del nuevo integrante que han de intervenir en el mismo, según se expresa en Anexo a esta orden.

Mérida, 26 de octubre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

En la Orden de 26 de abril de 2016, se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación al Anexo I:

Respecto del Tribunal n.º 3

En los Vocales Titulares:

Donde dice: María Consolación Gómez López.

Debe decir: David Barba Muñoz.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna horizontal, convocadas por Resolución de 28 de junio de 2016. (2016061604)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativo, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de octubre de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016. (2016030050)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente acto se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014,de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las

disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014,de 5 de mayo de 2014.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, según Resolución de 30 de septiembre de 2016 (DOE núm. 194 de 7 de octubre de 2016) y Resolución de 14 de octubre de 2016 (DOE núm. 204, de 24 de octubre de 2016) por las que se resuelven la incorporación de compañías a la oferta de programación de la red de teatros para el período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y que se corresponde con el caché artístico.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Presidencia de la Junta de Extremadura que es competente en materia de cultura.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto a efectos de determinar su cuantía.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria

02.05.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003. de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios.

2.º Si una vez aplicado el anterior sigue sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.

3.º En caso de no ser necesario eliminar un espectáculo a todos y cada uno de los municipios según se especifica en los apartados anteriores, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el espectáculo en la valoración de la comisión técnico-artística y de seguimiento, eliminando en primer lugar y de manera consecutiva aquellos cuya puntuación hubiere sido inferior, hasta alcanzar el importe de crédito máximo destinado.

4.º En el supuesto de solicitudes idénticas en el proyecto a eliminar, el orden de prioridad de las solicitudes se establecerá iniciándose con la letra K, de conformidad con el resultado del sorteo realizado el 17 de mayo de 2016, y hecho público por Resolución de esta misma fecha de la Secretaría General de Cultura (DOE n.º 101, de 27 de mayo de 2016).

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final segunda del presente decreto.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria.

3. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad especificando la puntuación obtenida según resolución de incorporación a la oferta de programación, con el objeto de que en el caso de imposibilidad presupuestaria para afrontar todos los espectáculos de los solicitantes acogidos a este régimen de ayudas, se supriman aquellos espectáculos que figuren en último lugar y/o que hubieran obtenido menos puntuación de la manera que se indica en el artículo 8 (criterios de valoración).

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.

— Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Vocales:

• El titular del Servicio de Promoción Cultural,

• Un Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura,

• Dos empleados públicos expertos en programación designados por el titular de la Secretaría General de Cultura.

— Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) del presente decreto del Presidente.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con las competencias que por

desconcentración se atribuyen en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la publicación del presente decreto a través de la cual se realiza la convocatoria y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa en la que se harán constar los municipios beneficiarios con expresión de los espectáculos e importes subvencionados a cada Entidad en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los excluidos.

   Dicha resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en el presente decreto, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.

2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.

3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.

4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.

5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.

6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.

8. Comunicar a la Presidencia cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.

10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.

11. Remitir a la Presidencia y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.

12. Remitir a la Presidencia, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.

13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.

15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.

16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.

17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.

20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

   A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Presidencia de la Junta de Extremadura de:

   • Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo IV certificación de contratación).

   Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

   B) El 50% restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

   La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

   La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el Anexo V:

   — Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

— Las modificaciones a los contratos si los hubiere.

— Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Presidencia y de la entidad beneficiaria.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

y al que se acompañarán:

1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2016, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Presidencia como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "Anexo VI certificado final 100%", la siguiente:

— Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, Anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, Anexo III).

— Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.

— Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como la alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

2. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 2 establecidas o concedidas, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión de valoración, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la

exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

   En todo caso, la aportación de la Presidencia de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

   En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 2 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

Solicitud de Subvención

AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	PUNTOS SI RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:: Euros. **AYUDA SOLICITADA:** Euros.

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta.
2. Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	***Importe***

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

☐ El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____-, a _____ de _____del 20 ___ .

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

_____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública , adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Programación de la Red de Teatros de Extremadura

Informe del Ayuntamiento

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD		INFRAESTRUCTURA / TEATRO:
RESPONSABLE		
ESPECTÁCULO		COMPAÑÍA

FECHA _____ **HORA:**_____ **AFORO:** _____ **DURACIÓN DE LA**
Nº DE ESPECTADORES:_____ **REPRESENTACIÓN** _____

TAQUILLA :
☐ SÍ ☐ NO EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS _____

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? ☐ SÍ ☐ NO

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN : ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____-

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO _____
PRENSA _____
INTERNET- PÁGINA WEB _____
INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO _____

CARTELES _____
FOLLETOS _____
SMS _____
OTROS _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	☐	☐	☐	☐	☐
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	☐	☐	☐	☐	☐
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	☐	☐	☐	☐	☐

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? ☐ SÍ ☐ NO. SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO _____

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? ☐ SÍ ☐ NO
SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? ☐ SÍ ☐ NO.
SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, _____

COMENTARIOS ADICIONALES:

_____
_____
_____

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Anexo III
Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe de las Compañías

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD		ESPACIO ESCÉNICO	
COMPAÑÍA/GRUPO		ESPECTÁCULO	

FECHA _____ HORA _____ AFORO: _____ Nº DE ESPECTADORES_____ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	☐	☐	☐	☐	☐
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	☐	☐	☐	☐	☐

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN ☐SÍ ☐NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____
SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES ☐SÍ ☐NO
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____
SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA ☐SÍ ☐NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA
_____
_____

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	_____				
	_____				
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				
	_____				
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				
	_____				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	☐	☐	☐	☐	☐

OBSERVACIONES:
_____
_____
_____

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

Certificación de contratación

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. (SI/NO)	Espectáculo	Tipo: Teatro / Música	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ___ de _____ de 201___.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____-

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
Certificación justificación primer 50% de la subvención

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. SI/NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

☐SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

-
_____
_____
_____
_____---

--☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI
Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr SI/ NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que

☐ SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

_____
_____
_____

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____-, a _____ de _____ de 20 __

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____-

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

EXTRACTO del Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016. (2016030052)

BDNS(Identif.): 320777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014,de 5 de mayo de 2014.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Montemolín para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expte.: 161271SPJ007. (2016061558)

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Montemolín para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º 161271SPJ007, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.
EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ007

En Montemolín, a 7 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Elías Megías Castillón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 7 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Montemolín.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

   "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

   a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

3. El Municipio de Montemolín se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 18 de agosto de 1987 (aprobación publicada en el BOP de 9 de febrero de 1988). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

4. Montemolín ya cuenta con una propuesta de Plan General Municipal, Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de marzo de 2015 (publicado en DOE de 16 de abril de 2015). Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de xtremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.

5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.

6. Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.

7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Montemolín, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la tramitación del Plan General Municipal, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Montemolín se compromete por el presente convenio a:

— Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.

— Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.

— Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.

— Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10.ª.

— Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

— Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.

— Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.

— A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en nueve mil seiscientos euros (9.600'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago del 100% de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Montemolín.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil ochocientos euros (4.800'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montemolín.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800'00 €) adicionales a los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo y Tercero se corresponde con el 100% del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Montemolín.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Montemolín en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se deban a la solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en la Ordenación del Plan General Municipal aprobado inicialmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales…) o por la Evaluación Ambiental del mismo. Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Montemolín, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del Convenio será de 21 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Montemolín podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo trascurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Montemolín quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.

c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Montemolín quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín o persona en quien delegue.

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

— Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Montemolín.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8.ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[…]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para

continuar con la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil ochocientos euros (4.800'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª Disposiciones finales.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN,
Fdo.: D.ª Begoña García Bernal	Fdo.: D. Juan Elías Megías Castillón

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2016, del Consejero, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. (2016061629)

El Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, pone de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Que mediante Orden de 25 de agosto de 2016 (DOE núm. 171, de 5 de septiembre) se convocaron subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.

Segundo. Que según se establece en el artículo 8.1 de la Orden de 25 de agosto de 2016:

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

A su vez, el apartado 4 del citado artículo 8 de la Orden de 25 de agosto de 2016 disponen que:

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación o resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que según establece el artículo 10 de la Orden de 25 de agosto de 2016:

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.

Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico de 2015.

Esta justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre del año 2016 para aquellos gastos correspondientes a las dos líneas de ayudas que se originen desde el 1 de enero del presente ejercicio económico, y hasta el 30 de octubre de las anualidades 2017, 2018 y 2019 para aquellos gastos de gestión que se pudieran producir en dichos ejercicios económicos conforme a lo establecido en los artículos 3.1 b) y 4.2 de esta orden.

Cuarto. Que debido al estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, y con el fin de que los beneficiarios cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resulta de aplicación el artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico.

En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En el apartado 3 de este artículo 32, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo. Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la

ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Ampliar el plazo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden de 25 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016 (DOE núm. 171, de 5 de septiembre) para la justificación de las ayudas hasta el día 14 de noviembre del año 2016.

Segundo. Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Carlos Cuadrado Garrido, en el término municipal de Miajadas. (2016061569)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por D. Carlos Cuadrado Garrido, en el término municipal de Miajadas.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo VI la Ley 5/2010, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

Tercero. La actividad se ubica en calle Forjadores 21, Polígono Industrial Primero de Mayo. Miajadas (Cáceres). Referencia catastral: 7463805TJ4376S0001JG. Coordenadas UTM: X=247360, Y=4336066. Huso: 29, ETRS89.

Cuarto. Obran en el expediente Informes de 4 de junio de 2015 y de 22 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Miajadas conforme a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 81/2011, y en el artículo 57.5 de la Lay 5/2010 de 23 de abril, respectivamente. Además con fecha de registro de entrada de 11 de julio de 2016, se remite desde el ayuntamiento de Miajadas, certificado del resultado de la información pública en el que se indica que una vez efectuada la participación pública a que hace referencia el artículo 23 del Decreto 81/2011, no se presentaron reclamaciones.

Quinto. Obra en el expediente Resolución de 25 de mayo de 2016, de la DGMA, por la que se formula informe de impacto ambiental para la actividad objeto de este informe.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de agosto de 2016 a Carlos Cuadrado Garrido y al Ayuntamiento de Miajadas, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo

56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, la actividad se encuentra recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Carlos Cuadrado Garrido para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Miajadas, a los efectos recogidos en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/077.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

• Residuos peligrosos

RESIDUO	origen	LER(1)
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Sólo se autorizan las citadas operaciones de gestión de residuos.

3. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).

4. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 440 VFU/año al año.

5. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

6. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

   Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

7. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 1526 m^2. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - d -.

   No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

8. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.

9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.080 € (once mil ochenta euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

10. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01 13 02 13 08 99*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas	Proceso	13 05 02*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarburos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones,

confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.

2. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

   a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se evacua de forma directa e independiente a la red de saneamiento municipal.

   b) Una red de recogida de pluviales limpia, recogida del techo de las naves, que evacuan de forma independiente. Esta red se evacua de forma directa e independiente a la red de saneamiento municipal.

   c) Una red de recogida de descontaminación de vehículos, y de la zona de almacenamiento de residuos conectada a una fosa estanca.

   d) Una red de recogida de aguas pluviales del área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes. Se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible aguas abajo del separador y antes del vertido a la red general de saneamiento para el control del vertido.

   e) Las redes descritas en los puntos a), b), d) verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Miajadas.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el

artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

d) Licencia de obra.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

• Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

• Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento recepciona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

— Nave Industrial 481,00 m^2

- Oficinas
- Aseos
- Almacenamiento piezas y repuestos
- Zona de recepción de VFU (104 m^2)
- Zona desmontaje y descontaminación de VFU
- Área de almacenamiento de residuos

— Zona de vehículos descontaminados 1.526 m^2

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 440 (vehículos fuera de uso)/año.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

ANEXO II

PLANO

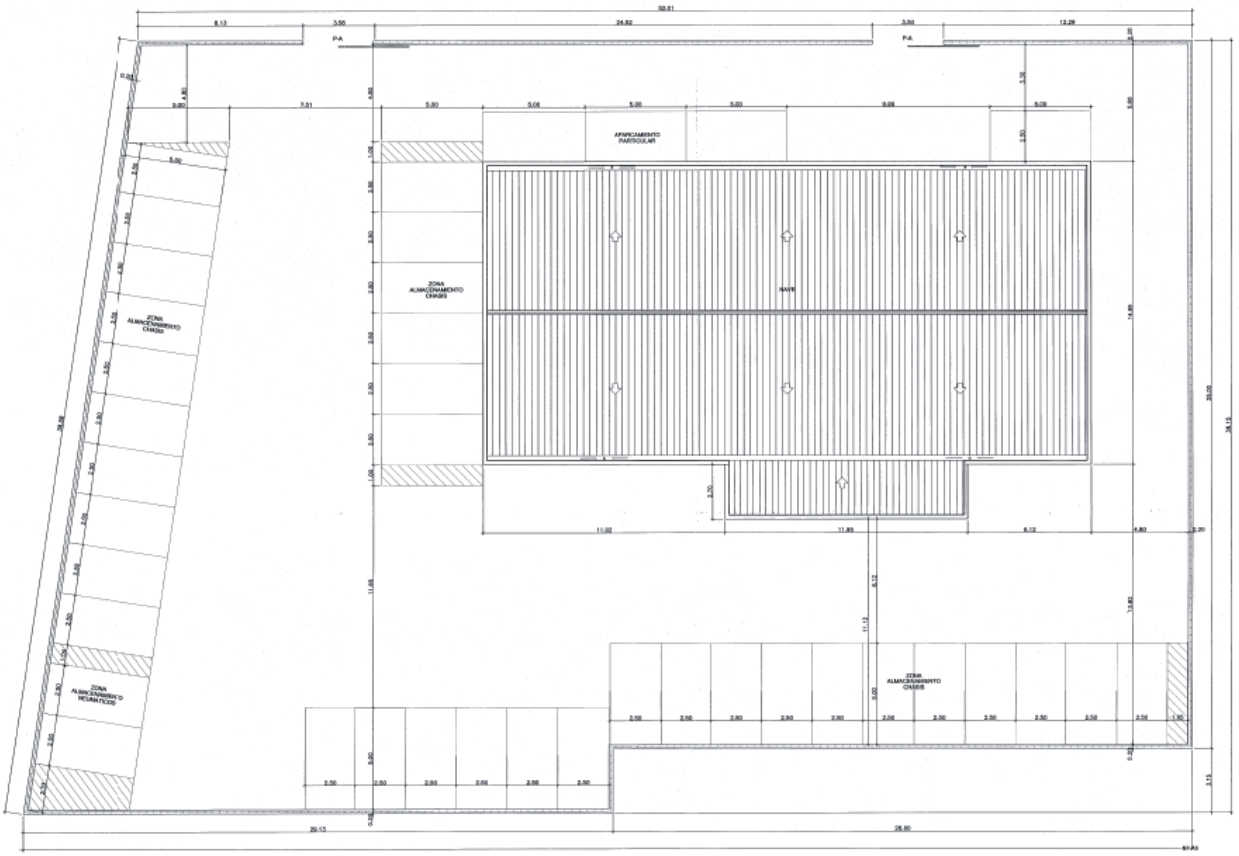

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", CUYO PROMOTOR ES CARLOS CUADRADO GARRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS. IA15/00923.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Miajadas, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial 1º de Mayo, C/ Forjadores, nº 21 (Ref. Catastral: 7463805TJ4376S0001JG) en el término de Miajadas, ocupando el proyecto la totalidad de la citada parcela (2.020 m^2).

La distribución de superficies de la instalación es la siguiente:

En nave:

- Recepción de vehículos: 103,67 m^2
- Descontaminación: 41,37 m^2
- Desmontaje de vehículos: 63,42 m^2
- Baterías usadas: 2,25 m2
- Repuestos de vehículos: 66,9 m^2
- Almacén de residuos peligrosos: 29,71 m^2
- Zonas de administración, de circulación, etc.: 221,61 m^2

En exterior: La superficie destinada al almacenamiento exterior es de 1.526,49 m^2.

El promotor del presente proyecto es Carlos Cuadrado Garrido.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 18 de septiembre de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Guadiana	X
Ayuntamiento de Miajadas	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Ayuntamiento de Miajadas: Actualmente la actividad señalada no cuenta con Autorización Municipal de vertidos a la red de saneamiento, según lo establecido en la Ordenanza sobre vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento (BOP nº 153 de 11 de agosto de 2011).

  Para la concesión de dicha autorización municipal deberá cumplimentarse una solicitud facilitada por el Ayuntamiento indicando las características del vertido, así como el resultado de los valores de los parámetros de contaminación resultantes del análisis de vertido, realizado por una empresa homologada al efecto.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Para la realización de dicha actividad en ese paraje en concreto, al tratarse de un polígono industrial no es necesario informe de afección desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales

amenazados ni a especies protegidas, según los datos disponibles en esta Dirección General de Medio Ambiente.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

  Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

  El cauce del arroyo de la Dehesilla discurre a unos 1.100 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

  De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

  - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

  Consumo de agua

  La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

  Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

  Vertidos al dominio público hidráulico

  Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Miajadas emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

  - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su

descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.020 m^2, situados sobre una parcela del Polígono Industrial 1º de Mayo en el término municipal de Miajadas.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que el proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en una parcela del Polígono 1º de Mayo del término municipal de Miajadas, ocupando una superficie de aproximadamente 2.020 m^2.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. **Medidas en la fase operativa**

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Miajadas.
- Para los vertidos residuales industriales procedentes de las instalaciones cubiertas, se dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.

- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Miajadas.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Miajadas en su autorización de vertido.
- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos, la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y la zona de recepción de vehículos se situará bajo cubierta.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

2. **Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante

la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. **Medidas complementarias**

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Miajadas, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 25 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
Resolución de 16 de septiembre de 2015
(D.O.E. Nº 180, de 17 de septiembre de 2015)

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 1 de septiembre de 2016, acordando la modificación de los artículos 25, 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Nestlé España, SA (Fábrica de Herrera del Duque)". (2016061570)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación de los artículos 25, 27 y 29 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Nestlé España, SA (Fabrica de Herrera del Duque)" —código de convenio 06001431012005— que fue suscrito con fecha 01/09/2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE NESTLÉ ESPAÑA, SA.

FÁBRICA DE HERRERA DEL DUQUE

Por la Empresa:

Doña VICTORIA SANCHEZ CANO

D. IVAN ALVAREZ DEL BLANCO

D. JOAO M. SIMOES B. NETO

Por el Comité de Empresa:

D. PABLO MUÑOZ PARRALEJO

D. ANTONIO CASCO MANZANO

D. SERGIO CITA ALCAZAR

En Herrera, siendo las 12 horas del día 1 de septiembre de 2016 se reúnen en la fábrica de Herrera, los miembros de la mesa negociador al margen de rectificar los artículos 25, 27,29 del Convenio colectivo de Nestlé España, SA, fábrica de Herrera 2015-2018.

ACUERDOS

En la reunión se acuerda la rectificación de los artículos siguientes del Convenio:

Art. 25. Licencias.

En el punto 2, de dicho articulo, sustituir la Expresión de "alumbramiento de esposa" por "nacimiento de hijos , adopción, o acogimiento".

Art. 27. Obsequio de Nupcialidad.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una gratificación por contraer matrimonio en las siguientes cuantías:

1.º Los trabajadores/as con una antigüedad superior a un año,recibirán una gratificación correspondiente a una mensualidad de salario base más antigüedad.

2.º Los trabajadores /as con contrato inferior a un año, recibirán una gratificación proporcionalmente al tiempo de servicio que tuvieran durante el primer año. Por cada mes completo de servicio, al momento de contraer matrimonio, recibirán un 8,33% del salario base.

Art. 29. Ayuda Escolar.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir en concepto de ayuda escolar, para los hijos escolarizados entre 2 y 16 años, las siguientes cantidades:

1.º Los trabajadores/as con una antigüedad superior a un año recibirán la cantidad de 87,35 € en el año 2015, 89,09 € en el 2016 y 90,88 € en el 2017.

2.º Los trabajadores/as con contrato inferior al año recibirán, por cada mes completo de servicios, la cantidad de 7,28 € en el 2016, y 7,57 € en el 2017.

Para la percepción de dicho importe se deberá acreditar debidamente ante la empresa, mediante certificado de guardería o colegio y el libro de familia, la escolarización de los hijos por los que corresponda percibir la ayuda, entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre,fecha límite en la que prescribirá este derecho.

En prueba de conformidad ambas representaciones firman la presente acta, levantándose la sesión a las 14 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Empresa:

Doña VICTORIA SANCHEZ CANO

D. IVÁN ALVAREZ DEL BLANCO

D. JOAO M. SIMOES B. NETO

Por el Comité de Empresa:

D. PABLO MUÑOZ PARRALEJO

D. ANTONIO CASCO MANZANO

D. SERGIO CITA ALCAZAR

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL". (2016061572)

Visto el texto del "Convenio colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL" (código de convenio 10100321012016), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por las delegadas del personal del centro de trabajo afectados por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO
HOSPITAL QUIRÓNSALUD CÁCERES DE LA EMPRESA IDCQ
HOSPITALES Y SANIDAD SL, 2016-2017

Artículo preliminar.

De una parte la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, representada por Luis Camacho Murcia, con DNI 28.938.787 A, en representación de la empresa en virtud de apoderamiento.

De otra parte, los Delegados de Personal del Centro de Trabajo Clínica Virgen de Guadalupe de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, asesorado por el Sindicato UGT y CCOO.

Constituidos en Comisión Negociadora, en la representación que ostentan acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación para el Centro de Trabajo Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, para los años 2016-2017 y regulan las relaciones laborales entre la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, y el personal que presta sus servicios en dicho Centro de Trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

Artículo 2. Ámbito personal.

I. El presente Convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo indicado mediante contrato y relación laboral.

II. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

Las personas que se hallen incursas en los casos de exclusión quedarán vinculadas y su relación se regirá por el contenido específico de sus contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil o mercantil).

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

La duración del presente Convenio será de dos años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2017. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo los efectos económicos que serán efectivos desde el 1 de enero de 2016.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse ante la autoridad laboral competente, al mismo tiempo y en la que deberá constar la legitimación que se ostenta, así como las materias que serán objeto de negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto, se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el presente Convenio minore las retribuciones reales de los trabajadores existentes con anterioridad a su entrada en vigor. Tal complemento será de naturaleza estrictamente personal, percibiéndose en las doce mensualidades ordinarias, siendo compensable y absorbible.

Artículo 5. Garantía personal.

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre la empresa y sus trabajadores existentes en el momento de su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan, a la mayor brevedad posible, negociarlo como un todo único.

Artículo 7. Comisión Paritaria del Convenio.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por cuatro personas: Dos elegidas por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y dos por la Dirección de la Empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.

2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

   a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.

   b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

   c) Mediación y arbitraje, si así se acuerda, en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.

   d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.

4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

5. En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de Convenio Colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación de conformidad con la disposición adicional primera del presente Convenio.

   Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas.

   Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

   La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

Artículo 8. Plantilla de personal.

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2 del presente Convenio Colectivo.

Corresponde a la Dirección de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

En el Capítulo VIII del presente Convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

Artículo 9. Ingresos y vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan en IDCQ Hospitales y Sanidad SL en el centro, como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, podrán ser cubiertas por los trabajadores de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la Dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo, Se informará al Comité de Empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.

2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la Dirección de la Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa de todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso oferte.

3. Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose, a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.

4. Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose al Comité de Empresa.

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Facultades de la dirección de la empresa.

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.

2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

Artículo 12. Obligaciones de la empresa.

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por los trabajadores en jornada pactada en este convenio con un rendimiento normal.

2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia en el presente convenio.

Artículo 13. Derechos de los trabajadores.

a) El de ocupación efectiva.

b) El de promoción y formación profesional en el trabajo.

c) El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

d) Si el trabajador realizase funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a cinco meses durante un año o a siete durante dos años, siendo estas acciones acumulables, el trabajador podrá reclamar el ascenso y la empresa obligada a reconocérselo. Todo ello sin perjuicio del derecho de la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.

e) El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

f) Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 14. Obligaciones de los trabajadores.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, el trabajador prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Artículo 15. Jornada laboral.

1. Se establece una jornada máxima en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1725 horas de trabajo efectivo para toda la vigencia del convenio.

2. Los trabajadores dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso que corresponda, atendidas las necesidades del servicio.

3. La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.

4. La Dirección de la Empresa establecerá los horarios (planillas) en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VIII. Dichos horarios tendrán carácter mensual y se darán a conocer con diez días de antelación a los trabajadores y sus representantes; podrán ser modificados como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que el periodo de descanso que coincida con el fin de semana se reparta de la forma más equitativa posible.

5. Cuando en la elaboración de las planillas se adjudique a algún trabajador mayor número de horas de trabajo de la jornada anual fijada en este artículo, el trabajador afectado tendrá derecho a solicitar días libres por el exceso planificado en las planillas, que serán disfrutados a solicitud del trabajador previo acuerdo con la empresa atendiendo a las necesidades del servicio.

6. Los días festivos anuales que se trabajen se disfrutarán como norma general dentro del año en que se produzcan, con independencia del descanso semanal y pudiéndose acumular su disfrute de acuerdo entre el trabajador y la empresa. Si uno o varios de ellos coincidieran con el descanso semanal, la Empresa está obligada a conceder otro día de permiso retribuido al trabajador. En turno de noche se considerará trabajado en festivo exclusivamente cuando el turno coincida con la entrada en el servicio en día festivo. No se considerará trabajado en día festivo cuando la salida de turno coincida con festivo.

7. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

   Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

8. El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral diaria y dentro de la jornada laboral.

A tal fin, se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral. Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de trabajadores, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

Los trabajadores a tiempo parcial solo podrán realizar horas extraordinarias, en los términos establecidos en el artículo 12.4.c del Estatuto de los Trabajadores con relación al artículo 35.3 del propio Estatuto. El número de horas extraordinarias que se podrán realizar será el legalmente previsto en proporción a la jornada pactada.

Artículo 17. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración.

Los trabajadores con 10 años de antigüedad en la empresa devengarán un día adicional de vacaciones. Asimismo, por cada cinco años más de antigüedad que el trabajador vaya acumulando a contar desde el décimo año, disfrutará de otro día adicional más.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, debiendo manifestar los trabajadores a la empresa sus preferencias sobre los días concretos de disfrute con dos meses de antelación.

Los trabajadores podrán fraccionar las vacaciones al menos en dos periodos. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera de periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con un mes de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades de organización de la actividad a criterio de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores con una antelación de dos meses, estableciéndose el mismo para todos los turnos.

Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones.

Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares

que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la Empresa le compensará los gastos en que el trabajador haya incurrido previa presentación de facturas y hasta un máximo de 500 €.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4.5.7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 18. Licencias y permisos. Reducción de jornada.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

   a) Quince días naturales por contraer matrimonio o por constituirse en pareja de hecho en el registro oficial correspondiente, acumulables a las vacaciones anuales si las necesidades del servicio así lo permiten. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si el permiso de boda coincidiera con un domingo o con un festivo el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.

   b) Un día en caso de boda, comunión y bautizo de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

   c) Cuatro días en caso de nacimiento o adopción de hijo/a, ampliable a cinco días si el hecho aconteciere en otra provincia o localidad situada a más de 100 kilómetros.

   d)

      1. Tres días por accidente, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a uno más si se tuviera que realizar un desplazamiento al efecto y otro más cinco si el hecho aconteciere en otra provincia o a más de 100 kilómetros.

      2. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a cuatro en caso de desplazamiento a otra provincia o a más de 100 kilómetros.

e) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual, no acumulables a la licencia por matrimonio ni a las vacaciones.

f) Para la lactancia de un hijo menor de nueve meses los trabajadores tienen derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria. La concreción horaria y la determinación de disfrute del permiso de lactancia corresponderán al trabajador.

El trabajador podrá acumular su disfrute en jornadas completas con un máximo de 15 días naturales unidos al periodo de baja por maternidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente al padre o a la madre. Si ambos progenitores trabajan, el que solicite el disfrute deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que el otro progenitor no lo disfruta. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones Públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

h) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado que no pueda valerse por sí mismo o menor de 18 años, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.

j) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deberá asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación del trabajador la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.

k) Un día de asuntos propios, cuyo disfrute se solicitará a la empresa con antelación suficiente para garantizar una correcta reorganización del trabajo.

Se aprueban 2 días más de asuntos propios con los siguientes matices:

— Deben ir asociados a periodos de baja actividad.

— Serán consensuados siempre con el responsable del servicio.

Un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años.

El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en

el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

2. Reducción de jornada por motivos familiares:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante.

Reducción de jornada trabajadores víctimas de la violencia de género:

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o las víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

3. Permisos sin sueldo:

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar anualmente un permiso sin sueldo por un periodo de 15 a 30 días, justificando la petición.

Artículo 19. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

   También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

   La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

   Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

   El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

   Durante todo el periodo de excedencia del presente punto 3, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 20. Estructura retributiva.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base.

2. Complementos:

— Específico.

— De destino.

— Antigüedad.

— Complemento personal transitorio.

3. Pluses:

— Festivos y domingos.

— Nocturnidad.

— Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio.

4. Conceptos extrasalariales.

— Complemento por IT.

— Gastos de desplazamientos.

ANTIGÜEDAD:

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un aumento salarial por tiempo de servicio consistente en trienios a razón del 5% del salario base por cada uno, hasta un máximo del 30% de salario base.

REVISIÓN SALARIAL:

Las tablas salariales para el año 2016 tendrán una subida salarial sobre el salario base y complemento destino del 1% con efecto desde el 1 de enero de 2016.

Con respecto a 2017 la tabla salarial se verá incrementada con respecto a la de 2016 en un 1% en el salario base y complemento destino.

Artículo 21. Otras retribuciones.

1. Horas extraordinarias.

2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

Artículo 22. Salario base.

El Salario base es igual para cada uno de los trabajadores pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos,

la experiencia y la aptitud de cada trabajador para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.

Su percepción se distribuirá en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

Artículo 23. Complementos.

Complemento específico.

Se percibirá en los importes regulados en las tablas salariales, por los trabajadores que en la entrada en vigor del anterior convenio venían percibiendo el plus de transporte. Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

Complemento de destino.

Se establece un complemento de destino en función de la especialidad y responsabilidad de determinados puestos de trabajo, cuya cuantía se establece en la tabla salarial (Anexo I).

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario, se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

Complemento personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Convenio.

Artículo 24. Pluses.

Domingos, festivos y guardias localizadas:

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación:

1. Festivos y domingos: Los días festivos y domingos se compensarán según la tabla de retribuciones.

2. Guardias localizadas: Cada hora en situación de disponible, se computará como media hora trabajada a los efectos del cómputo anual de la jornada, sin que se devengue derecho a plus de nocturnidad. Cuando el trabajador en situación de disponibilidad sea llamado para acudir al centro, las horas transcurridas desde la entrada hasta la salida del centro de trabajo se computarán íntegras como horas trabajadas a los efectos de cómputo anual de la jornada. Y tales horas efectivamente trabajadas en horario nocturno, devengarán derecho proporcional al plus de nocturnidad.

Sin embargo, si por circunstancias del servicio fuera necesario realizar guardias localizadas en fin de semana en el área quirúrgica por personal ajeno a tal área (fuera de la planilla), las horas de localización serán abonadas al 50% de una hora efectiva de trabajo, sin que computen dichas horas a los efectos de la jornada anual pactada.

Nocturnidad:

Todo el personal que realice su trabajo en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán según la tabla de retribuciones.

Sin embargo, los trabajadores cuya jornada se realice en turno fijo de noche no tendrán derecho a dicho plus. Dichos trabajadores tendrán una jornada anual inferior en un 5% a la fijada en este Convenio, por lo que se realizará la oportuna compensación de este trabajo por descansos.

Se establece un Plus especial de 40 euros para la Nochebuena y Fin de Año por su especial penosidad, cuyo importe se acumulará al percibido, en su caso, en concepto de nocturnidad por los trabajadores con derecho a su cobro.

Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio:

Se establece un plus equivalente a 90 € mensuales para los trabajadores Técnicos de Rayos (TER) que realicen actividades tóxicas, penosas, peligrosas y contagiosas. Las enfermeras, auxiliares y limpiadores con exposición a citostáticos, percibirán el complemento en proporción al tiempo de exposición a dichos agentes. El cómputo se realizará por días de exposición.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, éstas se retribuirán con un incremento del 50% sobre la hora ordinaria, salvo cuando el trabajador solicitase su compensación por descanso, en cuyo caso el tiempo del mismo se incrementará en un 50%.

El abono o disfrute de las mismas se hará dentro del mes siguiente de aquél en el que se realizasen.

Artículo 26. Pagas extraordinarias.

Todo el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán en el transcurso de la segunda quincena de los referidos meses. Se compondrá del salario base y antigüedad, en los términos previstos en el presente Convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Artículo 27. Complementos por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento.

1. En los casos de baja por incapacidad temporal la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidentes hasta el total de la base reguladora, siempre que el trabajador comunique su situación entregando el parte médico antes del tercer día, en los siguientes casos:

   a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de 30 días.

   b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

   c) En enfermedad común, durante los siguientes periodos y por los siguientes porcentajes:

   — Del 1er día al 3. En caso de enfermedad justificada con el correspondiente parte médico oficial, el trabajador percibirá el 100% de su salario, cuando se trate del primer proceso dentro del año natural. Si se trata del segundo proceso, se abonará el 50% del salario durante dicho periodo. Si se trata de un tercer o ulterior proceso, iniciado dentro del mismo año natural, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna durante esos días.

   — Del 4.º al 30 inclusive. La empresa complementará al trabajador, hasta el 100% del salario en todos los procesos.

   — Del 30 en adelante. En procesos de baja de duración superior a 30 días, la empresa complementará hasta el 100% del salario del día 31 en adelante, con un tope máximo de 15 días por año natural, ya se consuman éstos íntegramente en el primer proceso (por complementarse hasta el día 45 de la baja) o distribuidos parcialmente en diferentes procesos de baja de duración superior a 30 días pero inferior a 45.

2. Gastos de transporte: En caso de desplazamiento a requerimiento de la empresa en vehículo propio para realizar trabajos fuera del centro habitual, se abonará a razón de 0,27 € por kilómetro o el tope máximo de exención establecido en la normativa fiscal.

Artículo 28. Percepción de las retribuciones.

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador, debidamente desglosado y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de la nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 29. Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

Artículo 30. Promoción y formación profesional.

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete a la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Artículo 31. Grupos de clasificación y categorías profesionales.

Los trabajadores de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO:

a) Gerente.

b) Director Médico.

c) Director Económico-Financiero.

d) Director de Enfermería.

GRUPO II. TÉCNICOS SUPERIORES:

1. Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, Licenciado Sanitario, etc.

2. Rama administrativa: Ingeniero, Economista, Abogado, etc.

GRUPO III. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

1. Rama asistencial: DUE, Fisioterapeuta, Matrona, Supervisor, etc.

2. Rama administrativa: Informático, Diplomado en empresariales, Graduado Social, Ingeniero Técnico, etc.

GRUPO IV. TÉCNICOS TITULADOS NO DIPLOMADOS:

1. Rama asistencial:

   a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): TEL, TER, TEMN, etc.

   b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliares de enfermería, etc.

2. Rama administrativa:

   a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): Oficial administrativo, etc.

   b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliar administrativo, etc.

3. Servicios diversos:

   a) Jefe de mantenimiento, Jefe de servicios generales, etc.

   b) Oficiales de oficios, cocineros, etc.

GRUPO V. PERSONAL NO TITULADO AUXILIAR:

1. Rama Asistencial: Celador, etc.

2. Rama Administrativa: Ordenanza, etc.

3. Funciones de Servicios Diversos: Limpiador/a, Lavandero/a, Ayudante de servicios generales, Ayudante de cocina, Ayudante de mantenimiento, etc.

Artículo 32. Funciones asignadas a los distintos grupos.

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

1. Personal de Dirección y Supervisión.

2. Personal de Servicios Asistenciales.

3. Personal de Servicios Administrativos.

4. Personal de Servicios Generales.

Artículo 33.

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Generales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

Artículo 34. Clasificación del personal por su cargo.

Se considera personal de mando superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Se considera personal de mando intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Artículo 35. Clasificación del personal por grupos profesionales.

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

— Técnicos licenciados.

— Técnicos diplomados.

— Técnicos titulados no diplomados.

— Personal no titulado auxiliar.

Artículo 36. Técnicos licenciados.

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 37. Técnicos diplomados.

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

Artículo 38. Técnicos titulados no diplomados.

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 39. Personal no titulado auxiliar.

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

Artículo 40. Contenido funcional de los puestos de trabajo.

40.1. Personal con cargo directivo.

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.

40.2. Técnicos licenciados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

40.3. Técnicos diplomados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

40.4. Técnicos titulados no diplomados. Área asistencial.

(En este apartado se entiende que serían empleados con una formación profesional específica). El contenido funcional de los respectivos puestos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo:

1. Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

— Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Responsable del área. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.

— Prevé las necesidades sobre el mantenimiento de los aparatos que habitualmente utiliza.

2. Auxiliar de Enfermería. Es el profesional que bajo la dependencia del DUE, supervisor/a o persona en quien delegue, realizará las siguientes funciones:

— Las funciones precisas para cubrir las necesidades de asistencia y atención al usuario, en relación con las tareas de la vida diaria que no pueda realizar por sí mismo.

— Acoger y orientar a los usuarios, recoger la documentación que éstos aporten y en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del DUE correspondiente.

— Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.

— Levantar y acostar a los pacientes que lo necesiten con la ayuda necesaria.

— Planificación y asignación de dietas, una vez supervisadas por el DUE.

— Recepción y reparto de comidas en colaboración con el personal de cocina.

— Hechura y cambio de camas de los usuarios, así como la recogida de ropa sucia, y su puesta a disposición del servicio de lavandería. Cuando el estado del paciente lo requiera lo hará en colaboración con el DUE.

— Limpieza y preparación del mobiliario, material y aparatos clínicos.

— Acompañamiento a los pacientes a distintos servicios de la clínica si ello fuera preciso.

— Recogida de análisis, volantes, historias clínicas...

— Realización de técnicas siguiendo las directrices del DUE: cambios posturales preventivos, colaborarán cuando fuera necesario con el/la DUE en la práctica de curas, preparación del campo quirúrgico, realización de exploraciones…

— Comunicará a los/as DUE y médicos responsables de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.

— Colaborará con la administración de medicamentos orales y rectales, y dietas enterales, con exclusión de vía parenteral.

— Recogida de datos clínicos termométricos, al igual que otros datos específicos de auxiliar de enfermería como son: Control de diuresis, heces, vómitos, tolerancias...

— Revisión y reposición de fármacos, y material sanitario en colaboración con la Responsable del área.

— Colaborarán y realizarán las actividades sanitarias correspondientes, dependiendo de la organización interna del trabajo y del área en la que desarrollen éste.

40.5. Personal titulado no asistencial.

1. Técnico Administrativo: Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa, y con un alto nivel de capacidad y experiencia.

2. Auxiliar Administrativo: Efectúan tareas que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos, los siguientes:

— Atender llamadas telefónicas.

— Atención al público.

— Recepción de documentos a la hora de ingresos y pruebas a pacientes, así como toma de datos.

— Archivo y clasificación de documentos.

— Citaciones de consultas privadas a pacientes.

— Tramitación de peticiones de las distintas unidades, previo conocimiento de la Responsable de la unidad.

3. Oficiales de oficios diversos (Electricista, Fontanero, Carpintero, Mantenimiento, Gobernanta...).

— Ejecutan las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

40.6. Personal no titulado no asistencial.

1. Limpiadora.

— Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.

2. Lavandería.

— Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

3. Cocina.

— Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

40.7. Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio-celadores. (Este artículo entrará en vigor cuando existan trabajadores contratados con dicha categoría de Ayudantes de servicio-celadores).

1. Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.

2. Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.

3. Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.

4. Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, aparatos o mobiliario sanitario.

5. Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.

6. Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

Artículo 41. Clasificación del personal por su permanencia.

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

A) Personal fijo: Es aquél que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: Es aquél que temporalmente se contrata para sustituir a trabajadores fijos con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C) Personal temporal: Es aquél que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción.

Artículo 42. Empleo.

Contrato de trabajo. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

Artículo 43. Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes:

a) Seis meses para personal directivo.

b) Cuatro meses para licenciados.

c) Dos meses para diplomados.

d) Un mes para técnicos y administrativos.

e) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

Artículo 44. Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con 15 días naturales de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho a la empresa a reclamar del trabajador tantos días de salario como días de incumplimiento de preaviso se han producido. A tal efecto, la empresa podrá deducir de la liquidación laboral, la cantidad correspondiente a los días que el trabajador se haya retrasado en el preaviso.

Artículo 45. El Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Trimestralmente sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del Comité de Empresa o los Delegados de Personal estarán presentes en el momento de la firma del finiquito, si así es requerido por el trabajador.

a.5. Registro de trabajadores:

El presidente del Comité de Empresa o los Delegados de Personal estarán presentes en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de un trabajador.

a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de los trabajadores, y sin ningún tipo de disminución de salario.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad.

a.8. Horas extraordinarias:

Recibirá información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador.

a.9. Cotizaciones a la Seguridad Social:

Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2, de los que se proporcionarán fotocopias cada tres meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral:

Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen.

a.11. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica:

Traslados individuales o plurales:

Individuales: La decisión del traslado se comunicará al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación de 30 días.

Colectivos: Con carácter previo a la notificación del traslado se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

a.12. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal de los escritos de comunicación de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa o los Delegados de Personal serán informados y podrán emitir informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad sustancial de las condiciones de trabajo:

Se abrirá un periodo de consultas en las modificaciones de carácter colectivo por un periodo no superior a 15 días.

b.5. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:

Se comunicará la apertura de un periodo de consultas no superior a 15 días, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

LOCAL Y TABLONES DE ANUNCIOS:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal un local de uso no exclusivo, debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tablones de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores.

HORAS SINDICALES:

Los representantes legales de los trabajadores dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de las horas establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas a instancias de la Empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos urgentes que

serán 24 horas. Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de 30 días naturales, a la Dirección de la Empresa.

GARANTÍAS:

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a un año y medio siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

Artículo 46. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarle de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 47. Derecho de reunión.

El personal, convocado por el Comité de Empresa, los Delegados de Personal o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, podrá reunirse como máximo seis veces al año para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

Artículo 48. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la gradación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 49. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Falta de entrega de los partes de alta médica en 24 horas y de los de baja médica y confirmación en el plazo máximo de 72 horas desde su emisión, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen

riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez ocasional en el trabajo y el consumo de drogas.

k) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.

o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).

c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

f) El acoso sexual.

g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, fehacientemente advertida.

h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.

i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 50. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

   a) Por falta leve: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta 1 día.

   b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.

   c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 1 mes, o traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año o despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave y muy grave.

Artículo 51. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas muy graves se notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente.

De este expediente se dará traslado al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité o Delegados de Personal, el trabajador o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

Artículo 52. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, Convenio Colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

Artículo 53. Salud y seguridad en el trabajo.

Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

2. Participación de los trabajadores:

a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. La constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral, sus competencias y facultades, así como las reuniones periódicas, serán las definidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 54. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo al inicio de la relación laboral, uno de reposición con carácter anual y los establecidos en el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

Artículo 55. Protección de radiaciones.

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 56. Revisión médica periódica.

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

Artículo 57. Protección de la maternidad.

57.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o

condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

57.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico, que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

57.3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

57.4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 58. Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 59. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Reducción de jornada (artículo 37.7 del ET): La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a una reducción de jornada con disminución proporcional del salario.

La concreción de este derecho se realizará por acuerdo entre la trabajadora y la Dirección del Centro. Cambio de Centro de Trabajo (artículo 40.3 bis del ET): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, cesando la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

Suspensión del contrato (artículo 45.1 del ET): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo, tendrá derecho a una suspensión de su contrato. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las acciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses con un máximo de 18 meses.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de aplicación de este artículo, se realizará con la orden judicial de protección dictada a su favor, o, excepcionalmente, y hasta que se dicte esa orden, por informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de tal condición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Adhesión al ASEC-EX.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y empresa.

Segunda.

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la Legislación vigente relativa a la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Tercera.

En lo no contenido en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

Montserrat Moreno Llorente — Eva Bermejo Jiménez

Maria Victoria Pizarro Pascasio — Luis Camacho Murcia

ANEXO 1

QUIRÓNSALUD CÁCERES
TABLA SALARIAL 2016

CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	TOTAL
MÉDICO	1.740,10 €	35,43 €	119,58 €	1.895,11 €
FARMACEÚTICO	1.561,60 €	35,43 €	339,97 €	1.937,00 €
DUE	955,32 €	35,43 €	103,02 €	1.093,77 €
JEFE DE HOSTELERÍA	930,85 €	35,43 €	70,70 €	1.036,98 €
OFICIOS	889,67 €	35,43 €	70,70 €	995,80 €
TÉCNICO INFORMÁTICA	843,15 €	35,43 €	- €	878,58 €
TÉCNICO ESPECIALISTA	843,15 €	35,43 €	30,30 €	908,88 €
ADMINISTRATIVO	889,67 €	35,43 €	103,02 €	1.028,12 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	718,87 €	35,43 €	50,50 €	804,80 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	718,87 €	35,43 €	50,50 €	804,80 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	700,45 €	35,43 €	50,50 €	786,38 €
AYUDANTE DE COCINA	700,45 €	35,43 €	50,50 €	786,38 €

PLUS TOXICIDAD TER	90,00 €
DUES RET. VARIABLE	250 €
C.TRANSITORIO MÉDICOS	70,77 €
NOCHES	13,67 €
DOM/FESTIVOS	21,33 €

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2015/2016. (2016061579)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2016 (DOE n.º 113 de 14 de junio) que convoca los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2015/2016, a tenor de lo que se establece su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Valoración elevada por la Secretaría General de Educación y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

R E S U E L V O :

Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los dieciocho alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, por importe de 800 euros cada uno (14.400 euros), así como seis accésit, dotados cada uno con 400 euros (2.400 euros) y doce menciones honoríficas que allí se relacionan igualmente, sin dotación económica, lo que hace un total de 16.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2015/2016

Apellidos	Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
GONZÁLEZ BECERRA	MARÍA JOSÉ	IES ZURBARÁN	BADAJOZ	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
GAMERO GUERRA	JUAN ANTONIO	IES CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	PREMIO EXTRAORDINARIO
GARCÍA GÓMEZ CORONADO	CARLOS	CFMR CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL	DON BENITO	AGRARIA	PREMIO EXTRAORDINARIO
GÓMEZ RODRÍGUEZ	BELÉN	IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	COMERCIO Y MARKETING	PREMIO EXTRAORDINARIO
GARCÍA VILLAR	JACOBO	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PREMIO EXTRAORDINARIO
FERNÁNDEZ GUILLÉN	ÁNGEL	IES EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
PAES MARCOS	MANUEL	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	ENERGÍA Y AGUA	PREMIO EXTRAORDINARIO
MORENO RODRÍGUEZ	RICARDO	IES SAN JOSÉ	BADAJOZ	FABRICACIÓN MECÁNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
MARTÍNEZ VADILLO	CARLOS	IES SAN FERNANDO	BADAJOZ	HOSTELERÍA Y TURISMO	PREMIO EXTRAORDINARIO
ESTEVAN CEBRIÁN	NOHEMÍ	IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	PREMIO EXTRAORDINARIO
MORENO SERVÁN	VARINIA SERENA	IES EXTREMADURA	MÉRIDA	IMAGEN Y SONIDO	PREMIO EXTRAORDINARIO
GONZÁLEZ QUINTERO	CAROLINA	IES SAN JOSÉ	BADAJOZ	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
ARIAS SANTOS	FERNANDO	IESO VÍA DALMACIA	TORREJONCILLLO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PREMIO EXTRAORDINARIO
RASTRERO CARRERO	JORGE	IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	PREMIO EXTRAORDINARIO
HIDALGO PAREDES	JAVIER	IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	PREMIO EXTRAORDINARIO
PRIETO JIMÉNEZ	ROCÍO	IES SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	SANIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
GALLARDO RUIZ	MARÍA ARACELI	IES SANTA EULALIA	MÉRIDA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
HONORIO GONZÁLEZ	REYES	IES SAN JOSÉ	BADAJOZ	TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	PREMIO EXTRAORDINARIO
BONILLA MONTERROSO	IVÁN	IES TURGALIUM	TRUJILLO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
FERNÁNDEZ HERAS	MARCO ANTONIO	IES ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
LOZANO RODRÍGUEZ	SANTIAGO	COL CLARET	DON BENITO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
MÉNDEZ MÉNDEZ	DAVID	IES SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
CABEZAS PAZ	NOELIA DEL ARA	IES DE LLERENA	LLERENA	SANIDAD	ACCÉSIT
LEDESMA NOGALES	DAVID	IES CASTELAR	BADAJOZ	SANIDAD	ACCÉSIT
CALEYA FRANCO	VICTOR MANUEL	IES MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
LÓPEZ GONZÁLEZ	CRISTINA	IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	MENCIÓN HONORÍFICA
GONZÁLEZ GARRIDO	FERNANDO	IES SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
MONTERO FERNÁNDEZ	ALBERTO	IES CASTELAR	BADAJOZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
TENA SÁNCHEZ	SONSOLES-PLÁCIDA	IES VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
BRAVO BONILLA	ELISABETH	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
PAVON JARAIZ	EDUARDO	COL F.P. GLOBAL Formación Profesional	DON BENITO	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
AMAYA HERNÁNDEZ	MARÍA JOSÉ	IES FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA	MENCIÓN HONORÍFICA

Apellidos	Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
				COMUNIDAD	
BERTOL BENITO	ANA MARÍA	IES JALAMA	MORALEJA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
GUTIÉRREZ CÁMARA	LORENA	IES JALAMA	MORALEJA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
NEVADO CHAPARRO	ESPERANZA	IES PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
REDONDO CHAMIZO	MÓNICA	IES QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la concesión de licencias por estudios durante el curso escolar 2016/2017. (2016061623)

Mediante la Orden de 16 de agosto de 2016 (DOE núm. 166, de 29 de agosto), se convocaron licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en su artículo 6.3 mediante Resolución de 1 de octubre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos exigidos en dicha orden indicando el tipo de licencia por estudios solicitada, así como la lista de aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

Por su parte el artículo 7.1 de dicha Orden establece que la Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a veinte días a partir de la fecha de publicación de la lista de admitidos, y una vez comprobado que estos reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudio, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tal y como se indica en el artículo 4.2 de dicha Orden, la Resolución definitiva de concesión, especificará la fecha de inicio de disfrute de la licencia por estudios, siendo ésta el dia 1 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General de Personal Docente,

R E S U E L V E :

Proceder a la concesión de las licencias por estudio durante el curso escolar 2016/2017, a los aspirantes que se indican en el Anexo a la presente resolución, una vez comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC-AP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la LJCA.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

ANEXO

LICENCIAS POR ESTUDIOS CONCEDIDAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria			
Nombre y apellidos	**DNI**	**Especialidad**	**Tipo de licencia por estudios**
BRIONGOS DE LA FUENTE, FRANCISCO	45419997-B	017	ANUAL
PRIETO ALEJANDRE, BLANCA	44237474-X	017	ANUAL

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
Nombre y apellidos	**DNI**	**Especialidad**	**Tipo de licencia por estudios**
ALCINA RODRIGUEZ-SAN LEÓN, FCO. JAVIER	11972266-F	229	Anual
TEJEDOR SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL	11957341-D	222	1er Periodo Parcial

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas			
Nombre y apellidos	**DNI**	**Especialidad**	**Tipo de licencia por estudios**
BRIZ DEL BLANCO, Mª DEL CARMEN	72122782A	011	ANUAL

Cuerpo de Maestros			
Nombre y apellidos	**DNI**	**Especialidad**	**Tipo de licencia por estudios**
DE MIGUEL CORREA, GUADALUPE	8821395-K	032	ANUAL
FUENTES PULIDO, EUGENIO	6973656-X	026	2º Periodo Parcial

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se convoca el curso de Diplomado en Salud Pública 2017, organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

(2016061606)

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ha dispuesto la realización del curso de Diplomado en Salud Pública 2017, organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, programa que se desarrollará íntegramente a lo largo del año 2017.

La finalidad de este curso es la de proporcionar a los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y preferentemente a quienes prestan servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, un conocimiento más profundo de las disciplinas básicas que conforman la salud pública.

Cuenta con el aval y acuerdo de la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de Salud.

La relación de las actividades incluidas en el Programa de Formación se define en el Anexo sobre contenidos a esta resolución, supeditando su realización a la demanda de los profesionales y a la disponibilidad de profesorado y presupuestaria.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente resolución, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, acuerda convocar el curso Diplomado en Salud Pública (anteriormente llamado Diplomado en Sanidad) para el año 2017, de acuerdo con la Escuela Nacional de Sanidad y que será desarrollado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto es convocar el curso de Diplomado en Salud Pública (antiguo Diplomado de Sanidad) que será desarrollado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad, y dirigido a titulados universitarios: diplomados y licenciados sanitarios (o sus equivalentes graduado y máster universitario). Los aspirantes deben estar incluidos en la fecha de convocatoria en uno de los siguientes grupos:

   — Grupo I. Diplomados y licenciados que desempeñen funciones como tales en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y en el Servicio

Extremeño de Salud (SES). Todos serán profesionales sanitarios. Tendrán preferencia aquellos que desarrollen su trabajo en el campo de la Salud Pública, de la Administración Sanitaria y/o de la Atención Primaria. Becarios y personal en formación especializada en Ciencias de la Salud, por ejemplo, no son incluidos en este grupo al estar en periodos de formación.

— Grupo II. Diplomados y licenciados, todos ellos profesionales sanitarios, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluidos en el Grupo I.

2. El curso, cuyos contenidos se recogen en el Anexo de la presente resolución, constará de 275 horas lectivas, repartidas entre 200 horas teórico-prácticas y 75 destinadas a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes que se presentará en las últimas semanas del curso de Diplomado en Salud Pública 2017.

3. El número total de plazas convocadas es de 60, de ellas:

50 plazas para profesionales incluidos en el Grupo I.

10 plazas para profesionales incluidos en el Grupo II. Se reservarán 4 de estas plazas, para recién graduados en Ciencias de la Salud (dos últimos cursos académicos), seleccionados según mejores expedientes académicos.

En el supuesto que no se cubriesen las plazas de uno de los dos grupos de profesionales, las plazas sobrantes se acumularán a favor del otro grupo de profesionales.

Segunda. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Los interesados que aspiren a participar en el curso deberán realizar una solicitud exclusivamente de manera online a través de la web de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria: http://escuelasalud.gobex.es

2. Cada aspirante solicitará participar en el curso de Diplomado en Salud Pública como profesional incluido sólo en uno de los grupos de profesionales a los que va dirigido el curso, siendo esencial para ello completar las casillas correspondientes al apartado "Datos Laborales" en la solicitud online. Se aportarán en formato pdf los certificados a que hace referencia la base tercera.

No se admitirán solicitudes enviadas a través de fax, email, teléfono u otros medios.

En el caso de que el aspirante detecte que ha cometido un error al indicar el grupo de profesionales al que pertenece en la inscripción online, lo que se deducirá en cualquier caso de los "Datos Laborales" indicados en la solicitud, deberá comunicarlo inmediatamente por e-mail en la siguiente dirección: web.ecsas@salud-juntaex.es

3. El periodo de solicitudes online comenzará el día 1 de noviembre de 2016 a las 00:00 horas y finalizará a las 23.59 horas del día 16 de Noviembre de 2016.

Tercera. Selección de los alumnos.

— Grupo I:

1. Se valorará con 10 puntos el desempeño profesional en el ámbito público, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE, de tareas exclusivas de Salud Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El solicitante deberá aportar certificado emitido por el director de salud del área de salud que corresponda, o en su defecto la persona responsable de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

2. Se valorará con 8 puntos el desempeño profesional en el ámbito público, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE, de tareas exclusivas de Administración Sanitaria. El solicitante deberá aportar certificado emitido por el director general, o gerente del Área de Salud que corresponda.

3. Se valorará con 8 puntos el desempeño profesional en el ámbito público, a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE, de tareas exclusivas de Atención Primaria Salud. El solicitante deberá aportar certificado emitido por el gerente del Área de Salud que corresponda.

En caso de empate, primará el orden de inscripción online en cada uno de los grupos de profesionales de la convocatoria.

— Grupo II: Se valorará únicamente el orden de inscripción online, excepción hecha de la reserva de 4 de estas plazas, para recién graduados en Ciencias de la Salud (dos últimos cursos académicos), que serán seleccionados aquellos con los mejores expedientes académicos.

En todos los casos, dicha documentación se aportará de forma online a través del apartado "Documento acreditativo de requisito específico" que aparece en la solicitud.

Cuarta. Requisitos de acceso al curso.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos según el grupo en el que se incluyan:

— Grupo I. Ser licenciado, diplomado o graduado sanitario y desempeñar funciones como profesional sanitario diplomado o licenciado o graduado en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o en el Servicio Extremeño de Salud (SES) a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE.

— Grupo II. Ser licenciado, diplomado o graduado sanitario y estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE. De este grupo II, se reservarán 4 plazas para recién graduados en Ciencias de la Salud (dos últimos cursos académicos), seleccionados según mejores expedientes académicos.

Quinta. Publicación de la lista de alumnos admitidos.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitudes (inscripción online), se procederá a la publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos, de alumnos en espera y de alumnos excluidos. Dichas listas se publicarán en la web (http://escuelasalud.gobex.es) de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

2. A partir de la fecha de publicación de dichas listas, se abrirá un plazo de 10 días para que los interesados puedan realizar las alegaciones oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se procederá a la publicación de la lista de admitidos a los que se informará mediante correo electrónico de los pasos a seguir por los seleccionados y las fechas límite para la formalización de la matrícula y la acreditación de méritos conforme a lo previsto en la base sexta de esta Convocatoria.

Sexta. Acreditación de méritos, documentación y matrícula.

1. Acreditación de méritos y documentación.

1.1. Méritos a acreditar y documentación que deben aportar todos los alumnos admitidos independientemente del grupo en el que están incluidos:

— Documento de admisión, que será enviado al alumno en formato PDF por email una vez admitido y que deberá imprimir y adjuntar con sus envíos de documentación.

— Fotocopia sin compulsar del Documento Nacional de Identidad (DNI) o autorización firmada para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados de oficio por el órgano gestor, a través del sistema de verificación de datos de identidad (SVDI) y del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).

— Fotocopia compulsada del título universitario, o en su defecto del pago de los derechos correspondientes.

— Justificante de ingreso del coste de la matrícula.

1.2. Méritos a acreditar por los alumnos admitidos incluidos en el Grupo I:

— Deberán demostrar, mediante fotocopia sin compulsar de cualquier documento oficial (certificado de empresa, vida laboral, certificado de servicios prestados, nómina del mes correspondiente a la convocatoria del curso, etc.) su condición laboral como profesional que desempeña sus funciones profesionales en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o en el Servicio Extremeño de Salud (SES) a fecha de convocatoria.

— Certificado citado en la base tercera de esta convocatoria.

1.3. Méritos a acreditar por los alumnos admitidos incluidos en el Grupo II:

— Deberán demostrar mediante fotocopia sin compulsar de certificado o volante de empadronamiento su condición de residente en algún municipio de Extremadura a fecha de convocatoria, donde conste la fecha en la que se inscribió en dicho municipio.

— Certificado de calificaciones finales, en caso de solicitar una de las plazas para recién graduados.

1.4. La documentación acreditativa referida en los puntos anteriores será remitida a la ECSAS mediante una de estas formas:

— Entrega en mano, por correo postal o mensajería, a la siguiente dirección:

Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria

C/ Jerusalén n.º 2, 06003 Badajoz.

1.5. Toda documentación que no se haya recibido en la sede de la Escuela el día y horas límites para la presentación de documentación será rechazada. Dicha fecha y hora será anunciada en el momento de la publicación de la lista de admitidos.

1.6. Durante el curso se podrá solicitar a los alumnos la presentación de los originales de la documentación aportada para su cotejo y en caso de que se detecte falsedad o falta de algún documento acreditativo quedará automáticamente expulsado y perderá el importe de la matrícula.

2. Formalización de matrícula.

2.1. Los alumnos seleccionados harán el pago del importe de matrícula del curso antes de la fecha y horas topes para la formalización de matrícula. Dicho límite será publicado al mismo tiempo que las listas definitivas de admitidos al curso.

2.2. Precio de matrícula.

— El precio de la matrícula del curso será el establecido como precio público por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

— La matrícula no se entenderá formalizada sin la realización del ingreso. Será necesario el envío del correspondiente justificante por los medios abajo indicados, antes de la fecha y hora tope designada para la formalización de matrícula. Los datos necesarios para realizar el pago de la matrícula serán facilitados a los alumnos una vez sean seleccionados para la realización del curso.

2.3. Los medios para enviar el justificante de pago son: entrega en mano, por correo postal o mensajería, a la siguiente dirección: Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria; C/ Jerusalén n.º 2; 06003 Badajoz.

3. Todo alumno que no satisfaga todos los requisitos de formalización de matrícula perderá su plaza, que será asignada a otro alumno en lista de espera, por orden correlativo según la lista de espera de cada una de las categorías.

4. Si un alumno admitido tuviera que renunciar por cualquier motivo a su plaza, deberá comunicarlo lo antes posible. Su plaza será asignada a otro alumno en lista de espera siempre y cuando dicha renuncia se realice en fecha anterior al comienzo del curso.

5. El alumno que renuncie a su plaza tendrá derecho a la devolución íntegra del importe de matrícula sólo en el caso de que la renuncia se produzca antes del comienzo del curso y de haber abonado dicho importe.

Séptima. Desarrollo del curso y evaluación de los alumnos.

1. El formato del curso es mixto, online y presencial y tiene una duración de 275 horas.

2. Los alumnos admitidos deberán asistir obligatoriamente a las clases presenciales; la falta de asistencia superior al 10% de las horas impartidas en formato presencial (obligatorias), cualquiera que sea la causa alegada, implicará que el participante sea declarado como no apto. Cuando la inasistencia sea inferior al porcentaje citado deberá, en cualquier caso, justificarse por escrito.

3. La evaluación de los alumnos contará con exámenes online por cada módulo, un examen final presencial así como la presentación y defensa de un trabajo práctico individualmente o en grupos de máximo 3 miembros (esta última opción sólo es posible en el trabajo práctico, en la modalidad "estudio especial"), el cual se defenderá en público ante el Tribunal Calificador por todos y cada uno de los miembros del grupo.

Octava. Tribunal Calificador.

1. Se designará un Tribunal Calificador para la evaluación de los trabajos prácticos de los alumnos, compuesto por los siguientes miembros: dos/tres representantes de la Escuela de Ciencias de la Salud y Atención Sociosanitaria y/o del Servicio Extremeño de Salud designados por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y opcionalmente un representante de la Escuela Nacional de Sanidad designado por dicha entidad. Asimismo, por cada titular, se designará un suplente en la misma forma.

2. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Escuela de Ciencias de la Salud y Atención Sociosanitaria y como secretario, uno de los miembros designados por el Presidente del Tribunal.

Novena. Diplomas.

Una vez superado el curso, la Escuela Nacional de Sanidad expedirá el correspondiente Diploma a los alumnos que hubieran sido declarados aptos.

Décima. Lugar de realización, calendario provisional y programa del curso.

1. Lugar de celebración:

— Parte online:

En Internet, en la web del Aula Virtual de la ECSAS:

http://esalud.juntaextremadura.net/av_cursos/login/index.php

— Parte presencial, dos jornadas:

1.ª Jornada. Badajoz.

2.ª Jornada. Esta jornada se celebrará en tres días diferentes y en distintas sedes (Badajoz, Cáceres y Mérida), en grupos de máximo 25 estudiantes. Los alumnos podrán elegir entre dichas sedes, por orden de solicitud, hasta completar el aforo citado.

2. Fechas y horario.

El curso comenzará en enero y finalizará en septiembre de 2017. La organización se reserva el derecho de ampliar o modificar este periodo por razones de causa mayor o si razones académicas así lo aconsejan, en todo caso se avisará con suficiente antelación.

Las fechas y horarios exactos serán anunciados con suficiente antelación en el documento "Información y Normas Generales".

3. Programa del curso (módulos y duración):

Módulo 1: Introducción a la Salud Pública (20 horas).

Módulo 2: Metodología en salud pública: demografía, estadística y epidemiología (35 horas).

Módulo 3: Investigación y comunicación científica (20 horas).

Módulo 4: Vigilancia de salud pública y respuesta a alertas y emergencias (30 horas).

Módulo 5: Protección de la salud (45 horas).

Módulo 6: Promoción de la salud y prevención de la enfermedad (50 horas).

Módulo 7. Trabajo práctico (75 horas).

Estos contenidos, de forma más detallada, están disponibles en el Anexo de esta convocatoria.

Undécima. Modificaciones en las actividades formativas.

La Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, podrá introducir cambios en el desarrollo del curso para dar respuesta a incidencias sobrevenidas en el tiempo. Los interesados deberán mantenerse informados de las posibles modificaciones a través de la página web de la Escuela http://escuelasalud.gobex.es

Mérida, 17 de octubre de 2016.

El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS

ANEXO

CONTENIDOS DEL CURSO

— Módulo 1: Introducción a la Salud Pública (20 horas).

- Definición de salud pública.
- Funciones de la salud pública. Cartera de servicios en salud pública. Salud comunitaria.
- Competencias profesionales en salud pública.
- Los determinantes de salud y principales problemas de salud pública. Salud global.
- Organización y servicios de salud pública: marco legislativo y ordenación sanitaria.
- Gestión y evaluación de intervenciones en salud pública. Desigualdad social y salud.

— Módulo 2: Metodología en salud pública: demografía, estadística y epidemiología (35 horas).

- Demografía.
- Estadística.
- Método epidemiológico.
- Metodología de trabajo en Salud Pública.

— Módulo 3: Investigación y comunicación científica (20 horas).

- Fundamentos de la investigación científica. Métodos y técnicas de la investigación en salud pública. Investigación cualitativa.
- Búsqueda bibliográfica, acceso a la información científica y lectura crítica. Comunicación científica. Ética aplicada a la Salud Pública.
- Diseño de la propuesta del trabajo final.

— Módulo 4: Vigilancia de salud pública y respuesta a alertas y emergencias (30 horas).

- Sistemas de Información Sanitaria. Sistemas de información en Atención Primaria en Extremadura.
- Diagnóstico de salud de la población y Planificación Sanitaria.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica de los riesgos para la salud.
- Protocolos de respuesta ante alertas y emergencias en salud pública.
- Problemas emergentes de salud pública. Enfermedades tropicales.

- Comunicación de riesgos en salud pública. Farmacovigilancia.

— Módulo 5: Protección de la salud (45 horas).

- Análisis de riesgos: evaluación, gestión y comunicación.
- Salud medioambiental.
- Seguridad Alimentaria.
- Salud laboral.

— Módulo 6: Promoción de la salud y prevención de la enfermedad (50 horas).

- Promoción de hábitos de vida y salud.
- Actividades preventivas.
- Programas de vacunación.
- Nutrición y salud.
- Lesiones y accidentes.
- Drogodependencias. Otras adicciones.
- Infecciones de Transmisión Sexual y embarazos no deseados.
- Programas de prevención en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

— Módulo 7: Trabajo práctico (75 horas).

Trabajo tutorizado, en una de las siguientes modalidades:

- Revisión bibliográfica.
- Diseño de un proyecto de investigación.
- Estudio especial.

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la reapertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura.

(2016061628)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura, esta Secretaría General,

R E S U E L V E :

Único.

Acordar la reapertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez producida la terminación de las actuaciones estimadas necesarias para la clarificación del texto y puesta a disposición de la ciudadanía de la información precisa para su adecuado pronunciamiento que determinaron la suspensión del mismo, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos

Mérida, 24 de octubre de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 relativo a la publicidad a la Resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2015. (2016081384)

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 de la base octava de la Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE n.º 97, de 22 de mayo de 2015), transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se procede a la publicación de la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por extemporaneidad, aprobada por Resolución de 15 de julio de 2016 (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2016).

En adecuado cumplimiento a lo establecido en dicha convocatoria, esta Dirección General de Función Pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, que surte los efectos de la publicación, indica a los participantes en la misma, que la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renuncias formuladas en plazo, permanecerán expuestas en la dirección de internet http://portalempleado.gobex.es, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", desde el mismo día de la mencionada publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2016. La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 24 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "ATDCV y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". Expte.: SER0716080. (2016081378)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0716080.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: ATDCV y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 52 puntos.

— Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

— Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria descriptiva del estado de la situación de la materia objeto del contrato: Hasta 10 puntos.

— Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos: Hasta 10 puntos.

— Planificación y control: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 92.465,00 €.

IVA (21%): 19.417,65 €.

Importe total: 111.882,65 €.

Valor estimado del contrato: 92.465,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

registroeco2.merida@gobex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 21/11/2016.

e) Hora: 11:30 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 28/11/2016.

e) Hora: 12:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12/12/2016.

e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de

licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

— Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 24 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: SER0716069. (2016081379)

Advertido error en el Apartado 5.1 "Solvencia económica o financiera", en el Apartado 5.2 "Solvencia técnica o profesional y en el Apartado 12.1 "Compromiso dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato" del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del PCAP, de fecha 20 de octubre de 2016 y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de contratante http:/contratación.gobex.es con la misma fecha, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto en la citada página web, sustituyendo al anterior.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

— Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 14 de noviembre de 2016.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

  Fecha: 22 de noviembre de 2016.

  Hora: 10:00.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

  Fecha: 29 de noviembre de 2016.

  Hora: 09:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

  Fecha: 12 de diciembre de 2016.

  Hora: 09:00.

Mérida, 25 de octubre de 2016. La Secretaria General, P.D. del Consejero (Resolución de 10 de agosto de 2015. DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestre". Expte.: SER0716082. (2016081377)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0716082.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto:. Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestre.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 17 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 52 puntos.

— Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

— Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 200.249,44 €.

IVA (21%): 42.052,38 €.

Importe total: 242.301,82 €.

Valor estimado del contrato: 200.249,44 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

registroeco2.merida@gobex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLC-SP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22/11/2016.

e) Hora: 11:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29/11/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 13/12/2016.

e) Hora: 9:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos FEDER y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma; Objetivo Temático: OT7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; Prioridad de Inversión PI.7.2 Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo específico OE 7.2.1: Garantizar un movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 25 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 42, 43 y 44 del polígono 18. Promotor: D. José Gaspar González-Palenzuela González-Villegas, en Guadalupe. (2016081263)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 (Ref.ª cat. 10090A018000420000YS), parcela 43 (Ref.ª cat. 10090A018000430000YZ) y parcela 44 (Ref.ª cat. 10090A018000440000YU) del polígono 18. Promotor: D. José Gaspar González-Palenzuela González-Villegas, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ordenación del monte de utilidad pública Teso Moreno (MUP-144 CC)". Expte.: 1652SE1FR699.

(2016081357)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1652SE1FR699.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ordenación del monte de utilidad pública Teso Moreno (MUP-144 CC).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 77231000-8 Servicios de gestión forestal.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.

— Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 32.801,65 euros.

IVA (21,00%): 6.888,35 euros.

Importe total: 39.690,00 euros.

Valor estimado: 32.801,65 euros.

Anualidades:

2016	414,06 euros
2017	39.275,94 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 002158.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de noviembre de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 9 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: "Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor ambiental y el potencial de litigación de los ecosistemas forestales", Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 19 de octubre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Proyecto de ejecución de torre de vigilancia preventiva frente a incendios forestales en el MUP Valle del Morcillo, del término municipal de Bienvenida". Expte.: 1654OB1FR690. (2016081361)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1654OB1FR690.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de torre de vigilancia preventiva frente a incendios forestales en el MUP Valle del Morcillo, del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45000000-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 65 puntos.

— Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 26 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 192.862,11 euros.

IVA (21,00%): 40.501,04 euros.

Importe total: 233.363,15 euros.

Valor estimado: 192.862,11 euros.

Anualidades:

2016	46.672,63 euros
2017	186.690,52 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 29 de noviembre de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en

el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 20 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de enero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 19 de octubre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-02-2016. (2016081366)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.

c) Número de Expediente: AM-02-2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Acuerdo marco con varios empresarios.

b) Descripción del objeto: Servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) División por lotes y número: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) CPV: Código CPV: 80410000-1: Servicios escolares diversos.

e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y perfil de contratante.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 123 de 28 de junio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 9.574.788,96 euros (nueve millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos).

Lote n.º 1: Badajoz, se establece un valor estimado de 4.396.772,16 euros.

Lote n.º 2: Cáceres, se establece un valor estimado de 5.178.016,80 euros.

Se fija un precio unitario neto de 22,94 euros/ hora, y una estimación de 527 horas diarias.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación de los contratos derivados: de 9 septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización de los contratos derivados: 12 de septiembre de 2016.

c) Contratistas:

EMPRESAS LICITADORAS	CIF	LOTES
Gestión Integral de Proyectos, PIMA, SL	B-10316529	Lote 1
Atlas Servicios Empresariales, SA	A-08673261	Lote 2

d) Importe o canon de adjudicación:

Lote n.º 1	Gestión Integral de Proyectos, PIMA	19,40 €/h sin IVA
Lote n.º 2	Atlas Servicios Empresariales, SA	18,98 €/h sin IVA

Mérida, 13 de octubre de 2016. El Director del EPESEC (Resol. 16/12/2015, DOE, n.º 245, de 23/15), JESÚS ROMERO MATEOS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ La Salud, 12, en Cilleros". Expte.: 160021105OBR. (2016061580)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

c) Número de expediente: 160021105OBR.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 1 VPP en c/ La Salud, 12 en Cilleros (Cáceres).

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 71.636,36 €.

— IVA (10%): 7.163,64 €.

— Importe total: 78.800,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de octubre de 2016.

c) Contratista: Street & Building CovalcaL SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 59.372,22 €.

— IVA (10%): 5.937,22 €.

— Importe total: 65.309,44 €.

Mérida, 7 de octubre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 1 VPP en c/ Callita, n.º 1, en Cilleros". Expte.: 160031105OBR. (2016061581)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

c) Número de expediente: 160031105OBR.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 1 VPP en c/ Callita, n.º 1, en Cilleros (Cáceres).

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 67.159,09 €.

— IVA (10%): 6.715,91 €.

— Importe total: 73.875,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 07 de octubre de 2016.

c) Contratista: Street & Building Covalcal SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 55.661,45 €.

— IVA (10%): 5.566,15 €.

— Importe total: 61.227,60 €.

Mérida, 7 de octubre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 4 VPP en Malpartida de la Serena". Expte.: 160091105OBR. (2016061582)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

c) Número de expediente: 160091105OBR.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en Malpartida de la Serena (Badajoz).

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 257.890,91 €.

— IVA (10%): 25.789,09 €.

— Importe total: 283.680,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2016.

c) Contratista: Unión Constructiva Consap AyP SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 205.023,28 €.

— IVA (10%): 20.502,33 €.

— Importe total: 225.525,61 €.

Mérida, 10 de octubre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 4 VPP en Hinojosa del Valle". Expte.: 160081105OBR. (2016061583)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

c) Número de expediente: 160081105OBR.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en Hinojosa del Valle (Badajoz).

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 257.890,91 €.

— IVA (10%): 25.789,09 €.

— Importe total: 283.680,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 03 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 07 de octubre de 2016.

c) Contratista: Street & Building Covalcal ,SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 206.622,20 €.

— IVA (10%): 20.622,22 €.

— Importe total: 227.284,42 €.

Mérida, 11 de octubre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Productos de lavandería industrial, respetuosos con el medio ambiente, mediante el empleo de sistema de dosificación automático, para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco, por lotes". Expte: 16SP0651CA96. (2016061595)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4, 2.ª Planta.
3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924004275.
5. Fax: 924930356.
6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 16SP0651CA96.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos de lavandería industrial, respetuosos con el medio ambiente, mediante el empleo de sistema de dosificación automático, para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco, por lotes.

c) Lugar de entrega: En cada uno de los centros adscritos al Sepad que figuran en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV: 39831000-6, 39291000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público; DOE n.º 43, de 3 de marzo).

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 90 puntos.

— Tiempo máximo de respuesta: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

636.099,62 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base imponible: 318.049,81 €.

IVA 21%: 66.790,46 €.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 384.840,27 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

Complementaria: Procede: Un 3% adicional del presupuesto base de licitación del lote correspondiente, excluido el IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada inicialmente como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 18 de noviembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

5.ª Admisión de variantes: No.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: https://contratacion.gobex.es, el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

De conformidad con la Cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección https://contratacion.gobex.es/index.htm. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

10 de octubre de 2016.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PÁGINA WEB DONDE OBTENER INFORMACIÓN Y LOS PLIEGOS:

En el perfil de contratante de la Junta de Extremadura (artículo 53 TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/perfil de contratante/licitaciones/, apartado relativo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En el caso de que se opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el mismo puede descargarse en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

Mérida, 14 de octubre de 2016. La Secretaria General, (PD Resolución de 11/02/2116, DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el servicio de "Contratación de un Arquitecto para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras de la reforma y nueva nave en el Centro de Formación de Don Benito". Expte.: SE-07/2016 SEXPE. (2016061594)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SE-07/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras de la reforma y nueva nave en el Centro de Formación de Don Benito, Badajoz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.

d) Plazo de ejecución: Conforme a lo dispuesto en el punto 16 del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 144.572,21 € (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos euros y veintiún céntimos).

— Impuesto sobre el Valor Añadido 21%: 30.360,16 € (treinta mil trescientos sesenta euros y dieciséis céntimos).

— Importe total: 174.932,38 € (ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos euros y treinta y ocho céntimos).

— Valor estimado del contrato: 144.572,21 € (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos euros y veintiún céntimos).

— Cofinanciación: Cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80% "Una manera de hacer Europa".

— Aplicación Presupuestaria: 13.08.241 A 632.00 C.P.: 2015.11.004.0003 "Centro de Formación de Don Benito".

Anualidad 2016: 124.227,34 €.

Anualidad 2017: 50.705,04 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO:

— Solvencia económica y financiera contrato:

Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual/superior al del valor estimado del valor estimado del lote por el que se presenta oferta y del que pudiera resultar la licitadora propuesta como adjudicataria así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— De la solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV exigidos para cada lote, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

   El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

El/los contrato/s deberán haberse realizado en los últimos cinco años. La solvencia técnica será acreditada mediante la presentación de un certificado de buena ejecución suscrito por el órgano competente, en caso resultar ente público, o bien suscrito por apoderado de la empresa receptora del servicio en caso de tratarse de ente privado.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. Titulaciones académicas y profesionales del personal técnico responsable de la ejecución del contrato.

— Perfil Mínimo del personal participante en la ejecución del contrato: Al menos deberá aportarse un Titulado Superior en Arquitectura o grado equivalente.

— La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de copias compulsadas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A [X]

Fórmula A: 70 puntos.

$$P_l = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}}\right)\right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntación del criterio económico, 70 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).
b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

Calidad arquitectónica de la propuesta: Se valorará con un máximo de 30 puntos. El sistema utilizado para la valoración de este criterio es el más abajo reflejado. Será necesaria la obtención al menos de un 40% de la valoración máxima establecida en esta fase, es decir 12 puntos, para continuar en el procedimiento.

Se deberá aportar Memoria descriptiva de las soluciones aportadas debidamente firmada por responsable de la empresa.

Se deberá aportar también propuesta gráfica de las distintas soluciones de distribución.

Las propuestas deberán tener en cuenta lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Oferta técnica proyecto.

1. Propuesta gráfica 0-8

   • Simplicidad en la solución de la propuesta, materiales y soluciones constructivas que minimicen los costes de ejecución y posterior mantenimiento 0-2

   • Ajuste de las superficies propuestas a las superficies requeridas en el programa de necesidades 0-2

   • Aprovechamiento de la superficie y distribución del espacio interior 0-4

2. Memoria descriptiva 0-4

   • Memoria descriptiva de la propuesta, por áreas de actuación, incluyendo posibles mejoras 0-2

   • Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística que afecte o pueda afectar al solar 0-2

3. Calidades del edificio 0-4

   • Calidades del conjunto de la actuación, encaminadas a una mayor durabilidad, menores costes de mantenimiento, mayor eficiencia energética y calidad medioambiental, con descripción pormenorizada y repercusión económica de las mismas, así como los controles de calidad que el licitador proponga 0-4

4. Diseño y Calidad de las instalaciones 0-10

   Diseño y calidad de las instalaciones, encaminadas a un mayor aprovechamiento energético, calidad medioambiental, mayor durabilidad y menores costes de mantenimiento con propuestas que muestren un menor coste de ejecución, con

descripción pormenorizada y repercusión económica de las mismas. Se valorarán las propuestas en los siguientes apartados:

- Instalación de fontanería, abastecimiento de agua, saneamiento, climatización y calefacción 0-3
- Instalación de electricidad, iluminación, voz y datos 0-3
- Instalación de aparatos elevadores 0-2
- Instalaciones especiales 0-1
- Protección y seguridad 0-1

5. Seguridad y Salud 0-2

- Análisis de las previsiones de seguridad para las posteriores actuaciones en los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento 0-2

6. Presupuesto 0-2

- Presupuesto desglosado por capítulos y actuaciones 0-2

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 142 TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

Mérida, 10 de octubre 2016. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202 de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es